



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso	INCIDENTE DE DESACATO
Radicado No.	23-162-31-03-002-2022-00006-00
Demandante:	DERYS MARIA BEDOYA LOBO
Demandado:	COLPENSIONES
Asunto:	REQUERIMIENTO PREVIO PARA CUMPLIMIENTO DE FALLO

De conformidad al memorial de incidente de desacato radicado en este Despacho judicial por la señora **DERYS MARIA BEDOYA LOBO** y en contra de **COLPENSIONES**, por incumplimiento del fallo de tutela proferido por este Juzgado adiado 07 de febrero de 2022, por lo anterior se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el cual consagra:

“Artículo 27. CUMPLIMIENTO DEL FALLO. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora.

Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario en su caso.

En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza”.

En cumplimiento del mandato anterior, procederá este Juzgado a requerir a la autoridad máxima e inmediata de COLPENSIONES, esto es, su presidente, señor JUAN MIGUEL VILLA, para que dentro del término cuarenta y ocho (48) horas, haga cumplir a la DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ACCIONES CONSTITUCIONALES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, señora, MALKY KATRINA FERRO AHCAR, la orden dada por esta unidad judicial en el fallo objeto de cumplimiento y, a su vez, inicie proceso disciplinario contra de la DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ACCIONES CONSTITUCIONALES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE

PENSIONES, COLPENSIONES, señora, MALKY KATRINA FERRO AHCAR, por el incumplimiento del fallo de tutela de fecha 07 de febrero de 2022.

Por lo anterior, este despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE al doctor **JUAN MIGUEL VILLA** en su calidad de Presidente de COLPENSIONES, para que dentro del término cuarenta y ocho (48) horas, haga cumplir a la DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ACCIONES CONSTITUCIONALES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, señora, MALKY KATRINA FERRO AHCAR, la orden dada por esta unidad judicial en el fallo objeto de cumplimiento y, a su vez, inicie proceso disciplinario contra de la DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ACCIONES CONSTITUCIONALES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, señora, MALKY KATRINA FERRO AHCAR, por el incumplimiento del fallo de tutela de fecha 07 de febrero de 2022.

SEGUNDO: por secretaría OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA